



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OFICIO No. 00

Señor.
Representante legal o quien haga sus veces
COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.
Ciudad

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10042
ACCIONANTE: NICOLÁS GEOVANY CONTRERAS
ALVARADO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO LORENZO
CONTRERAS CÁCERES
ACCIONADO: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se le requirió para que informe si en la actualidad cuentan con un convenio para la prestación de servicios de salud con **OFTALMOS S.A.- CLINICA BARRAQUER**

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OFICIO No. 00

Señor.
Representante legal o quien haga sus veces
OFTALMOS S.A.- CLINICA BARRAQUER
Ciudad

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10042
ACCIONANTE: NICOLÁS GEOVANY CONTRERAS
ALVARADO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO LORENZO
CONTRERAS CÁCERES
ACCIONADO: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se le requirió para que informe si en la actualidad cuentan con un convenio para la prestación de servicios de salud con **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2024 10042** de NICOLÁS GEOVANY CONTRERAS ALVARADO en representación de su hijo LORENZO CONTRERAS CÁCERES en contra de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. (enviada a este juzgado por reparto el veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 15:25 P.M.). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor NICOLÁS GEOVANY CONTRERAS ALVARADO para actuar en representación de LORENZO CONTRERAS CÁCERES dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por NICOLÁS GEOVANY CONTRERAS ALVARADO en representación LORENZO CONTRERAS CÁCERES cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: Por otro lado, se ordena **VINCULAR** a OFTALMOS S.A.- CLINICA BARRAQUER para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: REQUIÉRASE a COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. y a OFTALMOS S.A.- CLINICA BARRAQUER para que informen si en la actualidad cuentan con un convenio vigente de prestación de servicios de salud entre ellas.

SÉPTIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5434b9cd789672e439db02d9f0702ed069388a00448346957e0b3f0eaedd92c8**

Documento generado en 25/01/2024 05:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>